

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
	<p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 08/10/2018</p> <p>Página: 1 de 16</p>	

MANUAL PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p> <p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
		<p>Versión: 03</p>	

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACION	3
2.	OBJETIVO	5
3.	ALCANCE	5
4.	BASE LEGAL.....	5
5.	TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES	6
6.	DESARROLLO DEL MANUAL	6
6.1.	Recursos.....	6
6.2.	asignación de parqueaderos	7
6.2.1	Rotación de parqueaderos	9
6.2.2	metodología del sorteo	9
6.2.3.	Sanciones.....	10
6.3.	Inmovilización de vehículos por infracciones de tránsito y transporte.....	10
6.4.	Retiro de los vehículos mal estacionados	16
7.	CONTROL DE CAMBIOS.....	17

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
	<p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 08/10/2018</p> <p>Página: 3 de 16</p>	

1. PRESENTACION

La Secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad del municipio de Ibagué, en su jurisdicción es la autoridad de tránsito y transporte en concordancia con el código nacional de tránsito (ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010) y demás normas expedidas por el ministerio de transporte, por lo que se hace necesario que la secretaría de tránsito, transporte y de la movilidad del municipio de Ibagué en adelante STTMI, cuente con los parqueaderos destinados a la custodia y guarda de vehículos inmovilizados por operaciones exclusivas de tránsito y transporte para que de esta manera se garantice la seguridad de los vehículos que sean inmovilizados; así como la operación de grúas para el remolque de los bienes objeto de la sanción.

Teniendo en cuenta que el municipio no posee un patio oficial, por cuanto no dispone dentro de su propiedad de predios adecuados para esta destinación, ni lotes que bien se pudieran adecuar para este fin; se ha autorizado a los parqueaderos que puedan brindar el servicio, mediante la reglamentación respectiva.

El artículo 7 de la ley 769 de 2002 señala el régimen del cumplimiento normativo así: *las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.*

Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.

Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el ministerio de transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la policía nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p> <p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
		<p>Versión: 03</p>	

Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.

Por su parte la ley 769 del 06 agosto de 2002, por medio de la cual se expidió el código nacional de tránsito terrestre y se dictaron otras disposiciones, en su título iv referente a sanciones y procedimientos, establece en el artículo 122 que uno de los tipos de sanciones por infracciones al ordenamiento contenido en este código se identifica como: inmovilización del vehículo; que así mismo el mencionado ordenamiento señala que la inmovilización es: la suspensión temporal de la circulación de un vehículo.

De acuerdo a la sanción anteriormente señalada por el ordenamiento jurídico, el artículo 125 estableció la potestad para autoridades administrativas de policía sobre la inmovilización de vehículos automotores, como una medida consistente en la suspensión temporal de la circulación de los vehículos automotores por la vías públicas o privadas abiertas al público, cuando infrinjan las disposiciones taxativamente contempladas en las leyes o los reglamentos, hasta que se subsane o cese la causa que dio origen la inmovilización; artículo que se transcribe de manera textual, así:

“Igualmente y de conformidad al ordenamiento legal establecido, el artículo 125 y subsiguientes del código nacional de tránsito terrestre dispuso que la inmovilización ha de surtirse en parqueaderos autorizados que haya determinado la autoridad competente, para el caso del municipio de Ibagué, por disposición constitucional, legal y reglamentaria, esta competencia recae sobre la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad”.

En éste contexto las funciones de tránsito son una función inherente encomendada a los organismos de tránsito, en éste caso al organismo de tránsito del orden municipal, el cual por virtud de manual de funciones delegadas por la primera autoridad del municipio: el alcalde municipal, la secretaria tiene la misión de regular y controlar el funcionamiento ágil y eficiente de la movilidad, el tránsito y

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
	<p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 08/10/2018</p> <p>Página: 5 de 16</p>	

transporte público y privado dentro del municipio de Ibagué en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Por lo tanto, para establecer un óptimo desempeño en las actividades operativas respecto a las inmobilizaciones y para generar principio de equidad y transparencia, se establece en éste protocolo las reglas y/o procedimientos que se debe cumplir cuando se brinda el apoyo de medio a las diferentes unidades de la seccional de tránsito y transporte de la Policía Nacional de la ciudad de Ibagué que así mismo cada parqueadero presentó y actualizo la información y documentación requerida con miras a cumplir lo señalado en la normatividad de patios y parqueaderos autorizados para la custodia de vehículos inmobilizados, así como la operación de grúas dentro del mismo servicio.

2. OBJETIVO

Establecer los mecanismos que permitan una eficiente operación al momento de brindar apoyo a las unidades de tránsito cuando realizan inmobilización de vehículos automotores y otros por infracciones de tránsito y transporte.

3. ALCANCE

Desde la asignación de los parqueaderos, hasta la inmobilización de los automotores por infracciones al tránsito y al transporte.

4. BASE LEGAL

Ley 769 de 2002 Código Nacional de tránsito

Ley 1383 de 2010 Modificatoria del Código Nacional de Tránsito.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p> <p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
		<p>Versión: 03</p>	

Decreto 003366 de 2003 Régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público, terrestre automotor y se determinan unos procedimientos, Compilado por el Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector transporte.

5. Inmovilización: la inmovilización en los casos a que se refiere el código nacional de tránsito, consiste **TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES**

“Es suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción. (...)”

“Medio. Es el nombre que se da al apoyo vehicular de tipo grúa a la unidad de tránsito que lo requiera”.

6. DESARROLLO DEL MANUAL

6.1. Recursos

- Actos administrativos correspondientes a los parqueaderos habilitados por parte de la secretaría de tránsito, transporte y de la movilidad de la ciudad de Ibagué.
- Copia documentación de los vehículos tipo grúa. (Licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico mecánica si aplica)
- Copia licencias de conducción del personal de conductores de grúas. Copia aportes seguridad social personal de parqueaderos.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p> <p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
		<p>Versión: 03</p>	
		<p>Fecha: 08/10/2018</p>	
		<p>Página: 7 de 16</p>	

- Listado vehículos tipo grúa disponibles para operación por cada parqueadero.
- bitácora de asistencia
- Equipo de cómputo.
- teléfono avantel que permita comunicación con los parqueaderos habilitados.
- Radio de comunicaciones en la frecuencia de la central de policía.
- listado códigos de comunicación.
- Autorización ingreso al centro automático de despacho.

6.2. Asignación de parqueaderos

A continuación se describe detalladamente cada uno de los pasos que se deben llevar a cabo para realizar la correcta rotación de los parqueaderos habilitados que brindan el servicio de custodia a los vehículos automotores inmovilizados y asignación del parque automotor encargado de realizar el traslado de los mismos por infracciones de tránsito y transporte:

1. Verificación de la disponibilidad de toda la lista de materiales enunciada con anterioridad.
2. Realizar el registro de inicio de turno en la respectiva bitácora.
3. Realizar respectivo saludo y anuncio de entrada de servicio a la central y parqueaderos habilitados por parte del funcionario de la sttmi.
4. Realizar la verificación de disponibilidad de servicio de los parqueaderos habilitados y registrarlos en el respectivo archivo digital.
5. Realizar la verificación de vehículos disponibles para la jornada de operación y registrarlos en el respectivo archivo digital.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
	<p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 08/10/2018</p> <p>Página: 8 de 16</p>	

- Una vez la unidad de tránsito solicite a la central el apoyo del medio, el funcionario encargado por parte de la sttmi deberá hacer la solicitud vía avantel del servicio de grúa al parqueadero que según por orden de rotación éste en turno de espera. el mecanismo de rotación se detalla en la parte rotación de parqueadero.

En el caso que el parqueadero exprese no poder brindar el apoyo del medio, el cual deberá ser justificado, se recurrirá al siguiente, en espera en la lista de rotación.

- Una vez el parqueadero confirme la disponibilidad para atender el requerimiento, el funcionario de la sttmi deberá consignar en el archivo digital de trabajo el parqueadero, grúa que atenderá el requerimiento, placa del automotor, conductor, y deberá registrar la fecha, hora y lugar del requerimiento.
- El funcionario de la STTMI deberá recordar que cada vez que el medio o grúa atienda un requerimiento deberá levantar un inventario en el sitio del servicio, el cual será firmado por parte del tenedor del vehículo cuando este se encuentre en el lugar de la presunta infracción. En caso de tratarse de **abandono** o que no pueda obtenerse la firma del tenedor del vehículo se deberá en presencia de la autoridad de tránsito y con registro fotográfico estado externo del vehículo automotor.
- El funcionario de la sttmi deberá recordar que cada vez que el medio o grúa finalice con el traslado del inmovilizado, el parqueadero elaborará por la persona designada el inventario del automotor o corroborar el realizado y comunicará al funcionario de la sttm vía avantel que ha finalizado con el servicio, con lo cual se legaliza el ingreso del automotor al parqueadero. Lo anterior deberá quedar registrado con fecha y hora tanto en el parqueadero como en el archivo digital del funcionario de la sttmi.
- Los pasos 7,8 y 9 se realizarán sucesivamente cada vez que la unidad de tránsito solicite el apoyo de medio.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
	<p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 08/10/2018</p> <p>Página: 9 de 16</p>	

11. Una vez finalizada la actividad por cada funcionario deberá dar el respectivo saludo de despedida a la central y a los parqueaderos indicando que queda fuera de servicio.

6.2.1 Rotación de parqueaderos

Se establecerá un orden inicial de los parqueaderos mediante sorteo con balota entre los parqueaderos habilitados.

El sorteo inicial estará a cargo de la secretaría de tránsito, transporte y de la movilidad en cabeza de los funcionarios designados para el manejo de la central por la entidad y con presencia de la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad, el director operativo de la entidad y los respectivos representantes de los parqueaderos habilitados.

A partir del orden establecido por el sorteo, se rotará diariamente de modo consecutivo.

6.2.2 Metodología del sorteo

Para el sorteo se contará con el uso de una tula donde se depositarán las balotas que identificarán a cada parqueadero habilitado.

1. Si la primera ficha corresponde al parqueadero x éste será asignado en el primer espacio del formato de rotación de parqueaderos.
2. Siguiendo este mecanismo sucesivamente se realizarán las asignaciones de turnos.

El sorteo se podrá realizar nuevamente a discreción del despacho de la secretaría cuando esta lo requiera.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p> <p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
		<p>Versión: 03</p>	

Por solicitud de los representantes de parqueaderos, se podrá establecer zonificación de los mismos, admitiendo apoyo del que esté en condiciones de hacerlo ante incapacidad de atender un requerimiento.

6.2.3. Sanciones

Parqueadero que informe disponibilidad de servicio al inicio del turno de la central y que durante las operaciones no brinde el servicio solicitado sin justificación alguna, se hará acreedor de una sanción que consta:

- Por cada dos (2), incumplimientos en la prestación del servicios, recibirá un punto negativo.
- Por cada tres (3) incumplimientos de tiempo en atención del servicio en el día, recibirá un punto negativo.
- Por cada finalización del servicio y que no sean reportados a la central recibirá un punto negativo.

Al final quien tenga acumulado tres (3) puntos negativos en la semana no podrá prestar servicios a la central en la siguiente semana.

Las únicas justificaciones aceptadas para demostración de incumplimiento en la no prestación del servicio serán por fallas tecnomecánicas, accidentes y en todo caso se deberán adjuntar las pruebas que demuestren lo anterior para el respectivo análisis y aceptación de la justificación.

6.3. Inmovilización de vehículos por infracciones de tránsito y transporte

Para realizar la inmovilización de un vehículo por infracciones al tránsito y al transporte se debe:

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
	<p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 08/10/2018</p> <p>Página: 11 de 16</p>	

1. Sacar de circulación el vehículo en sitio seguro de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes.
2. Guardar el debido respeto con los usuarios de la vía, saludar al propietario del vehículo o infractor conductor del mismo, por parte de la autoridad de tránsito.
3. Practicar requisa y/o registro del vehículo según corresponda.
4. Solicitar documentos respectivos, según tipo y servicio del vehículo.
5. Verificar autenticidad y vigencia de los documentos.
6. Determinar e informar la circunstancias que dan lugar a la inmovilización (todas las infracciones). en el caso que el parqueadero exprese no poder brindar el apoyo del medio, el cual deberá ser justificado, se recurrirá al siguiente parqueadero en espera en la lista de rotación de parqueadero.
7. Al inmovilizar el vehículo, no se podrá consentir que dicho vehículo siga circulando por la vía, así sea solamente para ser llevado a los patios.
8. Solicitar el servicio de grúa a la central quien dejara constancia de la orden del servicio.
9. Elaborar la orden de comparendo o informe.
10. Los pasos 7,8 y 9 se realizarán sucesivamente cada vez que la unidad de tránsito solicite el apoyo de medio.
11. El policía o agente de tránsito antes de enviar el vehículo a los patios, deberá constatar el inventario y confrontarlo con lo observado objetivamente en el vehículo, tales como elementos contenidos en él y descripción del estado exterior, para que las diferentes anotaciones del estado del mismo se ajusten a la realidad y no sea a simple capricho del operador de la grúa. esto en aras de evitar que un vehículo en un buen estado, figure en el inventario con todos sus componentes de mal estado.
12. Una vez firmado el inventario del vehículo, este queda bajo absoluta responsabilidad del operario de la grúa, quien deberá trasladarlo al patio asignado para la inmovilización, donde al momento deberán hacer la respectiva

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p> <p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
		<p>Versión: 03</p>	

verificación del inventario respectivo y el estado en que llega, para la cual usarán obligatoriamente una filmación del vehículo.

Traslado del vehículo automotor inmovilizado en la plataforma del vehículo automotor grúa, guardando el debido cuidado, evitando causar daños físicos y técnicos a su estructura.

13. Informar al ciudadano los trámites a seguir para retirar el vehículo del patio, advirtiéndole sobre la importancia de verificar el inventario que le entregan. Según el caso.
14. Regresar los documentos al conductor, según el caso.
15. Despedir amablemente al infractor ejemplo, “que tenga buen(a) día/tarde/noche”.
16. Radicar la orden del comparendo o informe una vez terminado el turno, sin que exceda las doce horas luego de su elaboración.
17. El ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo en el parqueadero respectivo.
18. La filmación del vehículo, realizar el inventario y estado inicial del vehículo, será utilizado en caso de reclamo del propietario o poseedor del automotor, que observe diferencias entre el inventario recibo y el de entrega, para lo cual el propietario o administrador del parqueadero autorizado deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
19. Todas las grúas utilizadas para los diferentes procedimientos solicitados por la policía y agentes de tránsito de Ibagué deben estar en perfecto estado técnico-mecánico, en condiciones óptimas de funcionamiento, así como en llantas, planchón, wincher y luces, de igual forma el modelo de dicho vehículo no podrá ser superior a 5 años de uso, contar con pólizas civil, extra -contractual y soat.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p> <p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
		<p>Versión: 03</p>	
		<p>Fecha: 08/10/2018</p>	
		<p>Página: 13 de 16</p>	

20. Las grúas solo podrán ser solicitadas a través de la central de radio, quien lo hará una vez la unidad de policía y/o agente de tránsito, lo requiera cuando este detecte una infracción por parte del conductor; para lo cual el municipio deberá garantizar el servicio de grúa y/o cama baja por parqueaderos autorizados y realizar el traslado de vehículos inmovilizados.
21. El tiempo máximo de espera para atender el servicio solicitado será de 15 minutos, al **no** acudir al sitio determinado la central de radio, podrá solicitar una nueva grúa y dicho servicio será cancelado vía avante al parqueadero soldado.
22. Todo el personal de las grúas asignadas a atender servicio de inmovilización por parte de la policía y agentes de tránsito, deberán estar debidamente uniformados, identificando el parqueadero que está prestando el servicio, y con todos los elementos de seguridad para realizar los procedimientos (seguridad industrial, overoles, camibusos, etc.)
23. Una vez el servicio de grúa llega al sitio determinado por la central de radio, se presentará a la unidad de tránsito que tenga el caso, quien deberá confirmar que es la grúa enviada por la central de radio, colocándose a disposición y esperando la orden para iniciar el proceso de inmovilización.
24. Una vez la unidad policía/agente de tránsito, determina que el vehículo debe ser inmovilizado, da la orden respectiva al personal de las grúas, el cual iniciará el proceso de inmovilización, el cual seguirá el protocolo de inmovilización.

El personal de las grúas procederá a levantar el vehículo salvaguardando la integridad del mismo, bajo todos los requerimientos de seguridad, el cual debe ser asegurado en su totalidad antes de iniciar el recorrido hacia el parqueadero respectivo, esta labor es de carácter obligatorio y por ningún motivo puede ir sobre el plancho ninguna persona teniendo o sosteniendo el vehículo, de igual forma no se permite asegurar el vehículo durante el recorrido, salvo que por algún motivo involuntario dicho automotor se desague o así lo requiera. Las labores de desembarque de automotor se realizarán con todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad física del vehículo, cualquier daño ocasionado, será asumido por el parqueadero que provee el servicio de grúa.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p> <p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
		<p>Versión: 03</p>	

25. El personal de la grúa solo podrá bajar en vehículo del planchón (plataforma), si la unidad de tránsito que tiene el caso de inmovilización así lo ordena, en ningún momento se podrá hacer esta labor por orden de otra persona ajena al procedimiento, incluso si esta persona es el propietario, conductor o tenedor del vehículo.
26. Toda esta labor de inmovilización debe ser supervisada por la unidad de tránsito.
27. No se podrá realizar ningún procedimiento de inmovilización si **no** está presente la unidad de tránsito.
28. El personal del parqueadero debe permitir el ingreso del propietario, conductor o tenedor del vehículo a retirar objetos o papales que se encuentren dentro del automotor, prestando un servicio respetuoso a dichas personas, acción que se debe realizar teniendo todas las medidas de seguridad, para evitar que se quiera retirar el vehículo sin la debida autorización. Una vez ingrese el vehículo al parqueadero está en custodia del mismo, hasta recibir la orden de salida emitida por la secretaria de tránsito municipal.
29. La STTMI entregara la orden de salida del vehículo inmovilizado al propietario o persona autorizada, una vez se haya subsanado la falta o infracción que origino dicha acción, esta se entregara de manera física, con el modelo respectivo, y debe llevar la firma del funcionario autorizado y el sello seco, solo se entregara con el oficio original.
30. El parqueadero respectivo entregara el vehículo en las mismas condiciones como este ingreso, lo cual se certifica con el inventario realizado, cualquier daño, avería o desperfecto que se presente y que no estén consignadas en el inventario será asumido de manera directa por el parqueadero.
31. Al llegar la grúa al lugar de los hechos, realizará el respectivo inventario según el caso siendo diligenciado por parte del operario de grúa autorizado por el parqueadero.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p> <p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
		<p>Versión: 03</p>	

El inventario debería tener un número consecutivo del cual se entregara copia al posible infractor o en su defecto al policía y/o agente de tránsito, para que él lo adjunte al comparendo.

En caso de abandono, e iniciado el procedimiento, y presentarse el posible infractor se dejara constancia en el formato de inventario y se anulara el comparendo. El operario de grúa deberá llevar un registro fotográfico o fílmico del inventario del estado del vehículo en el sitio, guardando estos reportes en los anexos del parqueadero.

32. Una vez firmado se procederá de conformidad, se deberá tener en cuenta el acceso para sacar la documentación requerida antes de retirar el vehículo, el personal del parqueadero debe permitir el ingreso del propietario, conductor o tenedor del vehículo a retirar objetos o papales que se encuentren dentro del automotor, prestando un servicio respetuoso a dichas personas. acción que se debe realizar teniendo todas las medidas de seguridad, para evitar que se quiera retirar el vehículo sin la debida autorización. una vez ingrese el vehículo al parqueadero esta en custodia del mismo, hasta recibir la orden de salida emitida por la secretaria de tránsito municipal.

Para el caso de inmovilización de tpc municipal se deberá realizar la devolución del pasaje o transbordo a otro automotor sin que genere una infracción al tránsito como por ejemplo el sobre cupo.

Para el caso de inmovilización de vehículos mal estacionados se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 127 de la ley 769, teniendo en cuenta que como autoridad de tránsito debe ser más educativo y preventivos, antes de iniciar el procedimiento, deberá hacer uso de medios sonoros (pitos, sirenas) como medida de aviso de presencia de la autoridad.

Es de anotar y teniendo en cuenta la normatividad vigente, que si en lugar hace presencia el conductor o propietario del vehículo se impondrá la orden de

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
	<p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 08/10/2018</p> <p>Página: 16 de 16</p>	

comparendo y en ningún caso se procederá al envío al parqueadero del vehículo automotor.

En el entendido que el vehículo esta subido en el medio idóneo y hace presencia en el lugar de infracción el conductor o propietario se ordenara bajarlo del mismo y se entregara a la persona salvo en los casos que sea necesario la inmovilización del vehículo se deberá cumplir el inventario respectivo.

6.4. Retiro de los vehículos mal estacionados

Según el artículo 127 de la ley 769 de 2002 la autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en área destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si éste último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente.

Parágrafo 1: “Si el propietario del vehículo o el conductor se hace presente en el lugar en donde se ha cometido la infracción, la autoridad de tránsito impondrá el comparendo respectivo y no se procederá al traslado del vehículo a los patios”.

Parágrafo 2: “Los municipios contrataran con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determinen la autoridad de tránsito local”.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL TRANSITO Y LA MOVILIDAD</p>	<p>Código: MAN-GTM-01</p>	
	<p>MANUAL : PROTOCOLO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS</p>	<p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 08/10/2018</p> <p>Página: 17 de 16</p>	

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	11/12/2015	Primera versión SIGAMI
02	30/07/2018	CAMBIO EL NOMBRE DEL PROCESO
03	08/10/2018	<ul style="list-style-type: none"> - Se incorpora norma en la base legal - en el numeral 6.2 se modifica contenido - en numeral 6.2-8 se elimina contenido y se adiciona. - en el numeral 6.2-9 se adiciona contenido. - en el numeral 6.2.2 se adiciona contenido. - en el numeral 6.3 se adiciona contenido.

Revisó	Aprobó
<p>ING. MIGUEL EDUARDO SAAVEDRA PARRA/ LIBARDO CASTIBLANCO LOZADA Director operativo y la movilidad/Profesional Universitario</p>	<p>JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA Secretario de Tránsito, Transporte y la Movilidad</p>